OTROSÍ No. 02 QUE CONTEMPLA PRÓRROGA 02

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-044-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	ESPACIO 3, ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
NIT:	900236828-1
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C ($262.331.352)
VALOR ADICIÓN 01	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C ($42.879.395)
VALOR ADICIÓN 02	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($305.210.747)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES desde el 12 de noviembre de 2025 al 11 de mayo de 2026.
PRORROGA 01	UN (01) MES dese el 12 de mayo de 2026 al 11 de junio de 2026.
PRORROGA 02	UN (01) MES dese el 12 de junio de 2026 al 11 de julio de 2026.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 de octubre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir este otrosí conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024 modificado por el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ESPACIO 3, ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS** con NIT 900236828-1 representada legalmente por **JUAN CARLOS TAMAYO RAMIREZ** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 1.041.177.068, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA **N° 02** al contrato de consultoría No. CD-044-2025, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CI-040-2025, cuyo objeto es el contrato de mandato sin representación bajo administración delegada para la ejecución del proyecto de construcción de la primera etapa de las oficinas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia. En el marco de dicho contrato interadministrativo, EDU ANTIOQUIA suscribió el Contrato de Interventoría No. CD-044-2025 con ESPACIO 3, ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, legal, ambiental y jurídica para el contrato de obra correspondiente a la construcción de la primera etapa de las oficinas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia,

con fecha de inicio del 12 de noviembre de 2025, un plazo de seis (6) meses y fecha de terminación inicialmente prevista para el 11 de mayo de 2026, por un valor de $262.331.352.

Que mediante Otrosí No. 01 del 10 de junio de 2026, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C ($42.879.395) correspondiente al 16,34% del valor inicial del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes contado a partir del día siguiente a la terminación inicial, es decir, desde el 12 de mayo de 2026 y hasta el 11 de junio de 2026.

Que por su naturaleza, el contrato de interventoría se encuentra inescindiblemente ligado al contrato de obra que le sirve de referente, en la medida en que su objeto consiste precisamente en el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución de dicha obra hasta su correcta terminación. En consecuencia, toda modificación en el plazo del Contrato de Obra N.° IP-004-2025 hace necesaria, de manera correlativa, la ampliación del plazo del presente contrato de consultoría, a fin de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la totalidad del período de ejecución de la obra.

Que durante el desarrollo del proyecto se presentaron diversas situaciones asociadas a la dinámica constructiva que demandaron procesos adicionales de revisión técnica, coordinación entre especialidades, ajustes de detalle, validación de soluciones constructivas y seguimiento permanente a actividades que incidieron en la programación inicialmente establecida para la culminación de algunos componentes del proyecto. En el ejercicio de sus labores, la interventoría identificó requerimientos técnicos complementarios y aspectos constructivos que exigieron acompañamiento, análisis y verificación detallada para garantizar que las soluciones implementadas cumplieran con los criterios de funcionalidad, seguridad, durabilidad, calidad y conformidad técnica exigidos para la adecuada ejecución de la infraestructura.

Que las actividades pendientes de ejecución en el contrato de obra —correspondientes a acabados arquitectónicos, instalaciones técnicas, mampostería, enlucidos, pisos, carpintería, aparatos sanitarios, urbanismo, mobiliario y aseo final de obra— requieren el acompañamiento permanente de la interventoría para verificar su correcta ejecución conforme a las especificaciones técnicas, los planos de diseño y las condiciones contractuales pactadas, así como para adelantar las gestiones propias del cierre y recibo final de la obra.

Que más allá del seguimiento a las actividades constructivas en curso, la interventoría tiene a su cargo obligaciones propias de la etapa de cierre del proyecto que no pueden ejecutarse sino una vez culminada la totalidad de los trabajos de obra, entre las cuales se destacan la verificación y aprobación de los entregables contractuales finales, la consolidación de los informes técnicos, administrativos y financieros del proyecto, el recibo formal de la obra, la suscripción del acta de terminación y las demás gestiones necesarias para el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. La ampliación del plazo resulta indispensable para que la interventoría pueda cumplir a cabalidad con la totalidad de estas obligaciones.

Que la presente prórroga no genera adición alguna en el valor del Contrato de Consultoría N.° CD-044-2025. En el Acta de Comité de Obra del 05 de junio de 2026, el contratista de obra, la interventoría y EDU Antioquia convinieron de mutuo acuerdo que el plazo adicional requerido para la culminación del proyecto sería asumido por la interventoría sin incremento alguno del valor contractual. Dicho acuerdo resulta válido y plenamente vinculante en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y de los principios de buena fe y colaboración que rigen la ejecución de los contratos, toda vez que nada en el ordenamiento jurídico impide que el contratista y la entidad convengan de mutuo acuerdo que una prórroga de plazo no comporte modificación en el valor pactado, máxime cuando la propia interventoría así lo ha aceptado. En consecuencia, la ampliación del plazo se circunscribe exclusivamente a la extensión del término de ejecución, sin erogación adicional alguna para EDU Antioquia ni para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que en mérito de lo anterior, y verificada tanto la justificación técnica y constructiva que soporta la prórroga del Contrato de Obra N.° IP-004-2025 como la necesidad de mantener el acompañamiento de la interventoría durante la etapa final de ejecución y cierre del proyecto, se encuentra plenamente justificada la suscripción del presente otrosí modificatorio al Contrato de Consultoría N.° CD-044-2025, mediante el cual se amplía su plazo de ejecución en un (1) mes, con lo cual la nueva fecha de terminación queda establecida el 11 de julio de 2026, contado a partir del 12 de junio de 2026, en correspondencia con la prórroga otorgada al Contrato de Obra N.° IP-004-2025.

Que, de Acuerdo con el artículo cuadragésimo del Manual de Contratación de Edu Antioquia (Acuerdo 003 del 10 de junio de 2025), se contempla:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: REMISION A OTRAS NORMAS*. En lo no regulado expresamente en el presente estatuto y en cuanto fuere compatible con el mismo se aplicará lo regulado en el Código Civil y el Código de Comercio y de no existir norma aplicable se acudirá a lo previsto en el artículo 8º de la ley 153 de 1887.*

Conforme la presente remisión, hacemos referencia al artículo 1602 del código civil que establece que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA CD-044-2025 por UN (01) MES contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 12 de junio del 2026 hasta el 11 de julio del 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de OCHO (08) MESSES, contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso (en caso de aplicar).

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 02 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a lascondiciones inicialmente establecidas.

SÉPTIMA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Antecedentes actualizados del contratista. 2) Oficio MAT-EDMOV-09 de solicitud de prórroga del contratista de obra y programación de obra. 3). OFICIO CD-044-011 emitido por el interventor.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ MIGODNIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

JUAN CARLOS TAMAYO RAMIREZ
CONTRATISTA